

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Designan representante titular del  
Presidente del Consejo de Ministros ante el  
Consejo Nacional de Derechos Humanos**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 218-2016-PCM**

Lima, 21 de octubre de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0167-2012-JUS, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creado por Decreto Supremo N° 012-86-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

Que, el Consejo Nacional de Derechos Humanos - CNDH es un órgano multisectorial del Estado, cuya finalidad es regular, emitir opiniones y brindar asesoramiento al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas, programas, proyectos y planes de acción y estrategias en materia de derechos humanos, el cual se encuentra integrado, entre otros, por un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 6 del mencionado Reglamento establece que los miembros plenos representan al Titular del sector, asimismo dispone que el titular de cada sector representado en el CNDH designará mediante Resolución, a su respectivo representante y hasta dos representantes alternos, los que pueden asistir conjunta o separadamente, a fin de dar continuidad a las respectivas sesiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 063-2016-PCM se designó a la señora Inés Gisella Martens Godínez como la representante titular del Presidente del Consejo de Ministros ante el mencionado Consejo Nacional;

Que, mediante Memorando N° 092-2016-PCM/GA el Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha propuesto se designe al nuevo representante titular de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el mencionado Consejo Nacional, siendo necesario la emisión de la correspondiente Resolución;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 0167-2012-JUS, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora INÉS GISELLA MARTENS GODÍNEZ, como representante titular del Presidente del Consejo de Ministros ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a MARÍA DOLORES CAMARERO CISNEROS, como representante titular del Presidente del Consejo de Ministros ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, al Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1444586-2

**Aprueban Manual de Evaluación de Daños y  
Análisis de Necesidades - EDAN PERÚ**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 219-2016-PCM**

Lima, 21 de octubre de 2016

**VISTOS:**

Los Oficios N° 2512-2016-INDECI/5.0 y N° 2805-2016-INDECI/12.0, y el Informe Técnico N° 016-2016-INDECI/12.1, de la Sub Dirección de Políticas, Planes y Normas, del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; y, el Informe N° 032-2016-PCM/SGRD de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres; mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 13.5 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que en situaciones de desastre, las entidades públicas participan en los procesos de evaluación de daños y necesidades, según los procesos establecidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; y, bajo la coordinación de los Centros de Operaciones de Emergencia, establecen los mecanismos necesarios para una rehabilitación rápida, eficiente y articulada;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 54 del acotado Reglamento, la "Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN)" es el mecanismo de identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso; y, es la base para el establecimiento de los planes específicos de respuesta a las emergencias a todo nivel y los planes de rehabilitación, sirviendo también para los procesos de evaluación y necesidades que se establezcan para la reconstrucción;

Que, el artículo 55 del citado Reglamento, además establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI establecerá un mecanismo nacional para la Evaluación de Daños y Necesidades, siguiendo los estándares internacionales que han sido desarrollados para tal fin, y que desarrollará un proceso de capacitación permanente a las entidades públicas y a los gobiernos regionales y locales, para su utilización armonizada; precisando que el mecanismo es implementado por los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) locales, regionales y nacional, según los mecanismos de capacidad de respuesta y subsidiaridad que se establezca en su diseño;

Que, de acuerdo con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI tiene como función asesorar y proponer al ente rector, la normativa que asegure procesos

técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación;

Que, bajo dicho contexto, a través del Oficio N° 2512-2016-INDECI/5.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, propone la aprobación del "Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN PERÚ", a ser aplicado por las Entidades Públicas de los tres niveles de Gobierno; sustentando su propuesta en el Informe Técnico N° 016-2016-INDECI/12.1 de la Sub Dirección de Políticas, Planes y Normas;

Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 29664, concordado con el artículo 43.A del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias, la Presidencia del Consejo de Ministros, es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y realiza dicha labor a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al artículo 43.B del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres tiene entre sus funciones, revisar y gestionar la aprobación, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, de los lineamientos, directivas e instrumentos técnico normativos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, propuestos por el CENEPRED y el INDECI, según corresponda, con la finalidad de regular el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, a través del Informe N° 032-2016-PCM/SGRD, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión favorable para la aprobación del "Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN PERÚ";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 263-2007-INDECI, se aprobó el "Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades", elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en su calidad de organismo central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI;

Que, en la medida que el Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI ha sido reemplazado por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuya rectoría recae en la Presidencia del Consejo de Ministros; resulta necesario aprobar un nuevo Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, desarrollado de acuerdo al marco normativo que regula el sistema vigente;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar el "Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN PERÚ"; y,

De conformidad con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN PERÚ", que forma parte integrante de la presente resolución ministerial; para ser aplicado por las entidades públicas de los tres (03) niveles de gobierno.

**Artículo 2.-** Deróguense todas las normas que se opongan a la presente resolución ministerial.

**Artículo 3.-** El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es la entidad encargada de orientar y supervisar el cumplimiento del Manual aprobado mediante el artículo 1, y de los instructivos de llenado de los formularios que forman parte del mismo, así como de absolver consultas sobre los aspectos no contemplados; en el ámbito de su competencia.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano". Adicionalmente, el "Manual de Evaluación de Daños y

Análisis de Necesidades - EDAN PERÚ", será publicado en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) y en el portal del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1444586-3

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Dictan disposiciones complementarias para la culminación de los procesos electorarios, a nivel nacional, de las organizaciones de usuarios de agua para el período 2017 - 2020**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 276-2016-ANA

Lima, 21 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI, se dictaron disposiciones para la elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua que al 31 de marzo de 2016 no se adecuaron a la Ley N° 30157; o, que habiéndose adecuado, no lograron elegir en Segunda Convocatoria a los miembros del Comité Electoral y del Comité de Impugnaciones;

Que, la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, dicta disposiciones para facilitar el desarrollo del proceso electoral 2017-2020 de las organizaciones de usuarios referidas a la convocatoria a elecciones, plazos para el proceso electoral y demás disposiciones en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2016-MINAGRI, se faculta a la Autoridad Nacional del Agua para adecuar el cronograma electoral y dictar disposiciones para la culminación de los procesos electorales de las organizaciones de usuarios de agua, período 2017-2020, dentro en un período que vence indefectiblemente el 31 de marzo de 2017;

Que, la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica mediante Informe Técnico N° 001-2016-ANA-DGOIH-FORUA/DAEC, alcanza la propuesta de disposiciones complementarias en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 019-2016-MINAGRI, correspondiendo proceder a su aprobación; y

Estando a lo opinado por la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Objeto y ámbito de aplicación**

La presente resolución tiene por objeto dictar disposiciones complementarias para la culminación de los procesos electorarios, a nivel nacional, de las organizaciones de usuarios de agua para el período 2017-2020, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 08-2016-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 019-2016-MINAGRI.